

258271

20 MAY



258271

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMERCIAL

por VEINTE años

cuyo privilegio se solicita para España y todos sus territorios y plazas de soberanía, a ravor de :

COMPRADORES UNIDOS, S.A.

entidad española, domiciliada en Barcelona, calle Diputación núm. 273, relativa a :

"SISTEMA PARA FOMENTAR LA EXPEDICION DE LOCALIDADES".

=====



20 MAR

5. La presente Patente de Invención se refiere a un sistema económico-comercial para fomentar la expedición de las localidades de centros de espectáculos (teatros, cines, festivales deportivos, etc.), aplicable como complementario de los sistemas de propagación de ventas basados en la vinculación mutua (a través de boletos beneficiables con premios) de una entidad central, de unos establecimientos adheridos y de un sector de público provisto de carnet de comprador. - - - - -

10

15. La propia entidad solicitante, a través de la Patente de Invención 183.639 concedida a su favor, ha divulgado el sistema de propagación de ventas que se basa en la organización de una entidad central, en la que por una parte se inscriben las personas que lo deseen a cambio de recibir una tarjeta o carnet de identidad (carnet de comprador), y a la que, por otra parte, se adhieren una pluralidad de establecimientos preferentemente de índole comercial (establecimientos adheridos) que quedan relacionados en listas oportunamente facilitadas a los compradores inscritos. Cada establecimiento adherido, en el momento en que un comprador muestra su carnet al hacer el pago, le entrega un boleto numerado según una numeración convencional, en el cual consta la cantidad importe de la compra. Determinadas cifras de cada boleto (por ejemplo, las dos últimas) quedan asociadas a un procedimiento convencional de atribución de premios (por ejemplo, la Lotería Nacional) de manera que ciertos boletos resultan beneficiados con premios preestablecidos, que pueden con-

20.

25.



3271 20

30. sistir en la devolución íntegra de la cantidad invertida en la compra o de un tanto por ciento de la misma, en sellos o cupones valederos como dinero para compras sucesivas, o en cualquier otra variante susceptible de derivarse del manejo de las cifras inscritas en los citados boletos. La entidad central es la única que se entiende directamente con el poseedor de un boleto preñado, es decir que el comprador hace el papel de miembro de la entidad central y de ella recibe los reintegros, sellos, etc. y en general los premios. - - - - -

40. Dentro del orden de ideas que acaba de exponerse, el sistema según la presente invención tiende a fomentar la expedición de localidades, y el medio material que se ha ideado para ello consiste en unos cupones o cheques que el comprador obtiene por canje de boletos recibidos de los

45. establecimientos adheridos, siendo a su vez dichos cupones o cheques canjeables por localidades de centros de espectáculos concertados con dicha entidad central. De preferencia, la canjeabilidad de boletos por cupones o cheques vendrá condicionada a alguna circunstancia especial de dichos bo-

50. letos, y el canje será gratuito y lo realizará la propia entidad central; sin embargo, esto no implica que deban quedar excluidas las variantes de realización del sistema en que ello no sea precisamente de esta manera. - - - - -

55. Cada cupón o cheque tendrá atribuido un valor representativo concreto y determinado respecto a ciertas unidades de referencia, y este valor representativo será negociable indistintamente para la obtención de localidades de

258271

20



60. cualquiera de los centros de espectáculos concertados con dicha entidad central. Las unidades de referencia serán preferentemente unidades-dinero (es decir, que cada cupón o cheque equivaldrá a un número de pesetas : 1, 5, 10, 25, etc.) o bien unidades-plaza (es decir, que cada cupón o cheque equivaldrá a un número de localidades : una, dos, etc.). El canje de cupones o cheques por localidades podrá realizarse directamente en las respectivas empresas de 65. espectáculos, en los locales de la propia entidad central, o bien por intermedio de centros de localidades que tengan el carácter de colaboradores de la entidad central. - - - -

70. Se ha indicado antes que la canjeabilidad de boletos por cupones puede quedar condicionada a alguna circunstancia especial de dichos boletos. Concretamente queda previsto el caso de que los boletos negociables para su canje por cupones o cheques sean precisamente los que no hayan resultado premiados dentro del sistema de propaga- 75. ción de ventas. En tal caso se deberá establecer una relación de convertibilidad entre la cantidad que consta en los boletos (importe de la compra efectuada) y el valor de los cupones o cheques obtenibles; así, por ejemplo, puede quedar convenido que cada 1.000'-- ptas. en boletos 80. equivalga en cupones o cheques a 20'-- ptas. o a una localidad. Queda previsto también que, dentro de los cupones premiados, ciertos premios consistan precisamente en el derecho a canjear el boleto premiado por cupones o cheques en una relación de convertibilidad preestablecida, que 85. lógicamente debería ser mucho más beneficiosa que en el

25827120



90. caso anterior. Por el hecho de haber previsto los dos casos precedentes no debe entenderse excluida cualquier otra modalidad aplicable, ni siquiera el caso de que sin supeditación a sorteos ni premios fuesen convertibles todos los boletos. - - - - -

95. En el curso de esta memoria se ha presentado el sistema según la invención como complementario de un sistema ya conocido de propagación de ventas. Esto se ha hecho así por razones de facilidad expositiva, sin que debe entenderse, en ningún caso, que la aplicación del sistema según la invención a un determinado ámbito tenga que quedar supeditada a la preexistencia de dicho sistema conocido de propagación de ventas. Así pues, quedarán incluidos dentro del alcance de la patente todos aquellos sistemas que se basen en una organización como la que más adelante se reivindica, con independencia de lo que ya es conocido respecto al sistema de propagación de ventas a que inicialmente se ha hecho referencia. - - - - -

100.

105. Habiéndose efectuado la descripción que precede, debe hacerse constar que el objeto a que se contrae la presente Patente Económico-Comercial por veinte años, es el que queda definido en los términos de la siguiente : - -

N O T A

110. Se declaran de novedad y propiedad para España y todos sus territorios y plazas de soberanía, las siguientes:

258271

20



REIVINDICACIONES

115. 1^a.- Sistema para fomentar la expedición de localidades, aplicable como complementario de los sistemas de propagación de ventas basados en la vinculación mútua, a través de boletos beneficiables con premios, de una entidad central, de unos establecimientos adheridos y de un sector de público provisto de carnet de comprador, en el que se reivindica el hecho de que el medio material para fomentar la expedición de localidades consiste en unos cupones o cheques que el comprador obtiene, preferentemente en la entidad central, por canje de boletos recibidos de los establecimientos adheridos, siendo a su vez dichos cupones o cheques canjeables por localidades de centros de espectáculos concertados con dicha entidad central. - - - - -

125. 3^a.- Sistema para fomentar la expedición de localidades, según la reivindicación anterior, caracterizado por el hecho de que cada cupón o cheque tiene atribuído un valor representativo concreto y determinado respecto a unidades de referencia, que preferentemente serán unidades-dinero y unidades-plaza, siendo dicho valor representativo negociable indistintamente para la obtención de localidades de cualquiera de los centros de espectáculos concertados con dicha entidad central. - - - - -

135. 3^a.- Sistema para fomentar la expedición de localidades, según la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que los boletos negociables para su canje por los referidos cupones o cheques son los boletos que no han

25827 10 MAY



resultado premiados dentro del sistema de propagación de
ventas. -----

140. 4ª.- Sistema para fomentar la expedición de loca-
lidades, según la reivindicación 1, caracterizado porque
el derecho a obtener cupones o cheques para espectáculos
a partir de boletos radica precisamente en el premio con
que determinados boletos resultan beneficiados. -----

145. 5ª.- "SISTEMA PARA FOMENTAR LA EXPEDICION DE LO-
CALIDADES". -----

todo ello conforme se describe y reivindica en la
presente memoria que consta de siete hojas roliadas y me-
canografiadas por una sola de sus caras. -----

20 MAY. 1960

Dury